



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
3539/2024	ACT18I0SA	16-05-2024
 2X6Z560S0B3K1515024K		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 19, de 02 de mayo de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 9:15 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/Dª JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/Dª MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/Dª JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/Dª RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARÍA MUNICIPAL:

D/Dª LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

No asiste.

NO ASISTEN:

D/Dª NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ, Concejala Grupo PP.

D/Dª NOELIA DE LUCAS ALVAREZ, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 24-04-2024 (ACTA 18/2024).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 24 de abril de 2024, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2º- EXPTE. 2136/2020.- LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y LICENCIA DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE NAVE DESTINADA A CORRAL DE CABRAS Y GUARDERÍA DE VEHÍCULO AGRÍCOLA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30-11-2020, y registro de entrada número 12254 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	P.L.G		
Domicilio			
Población		C.P.:	
NIF/ CIF	***3728**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la :

OBRA

Objeto	EJECUCIÓN DE NAVE DESTINADA A CORRAL DE CABRAS Y GUARDERÍA DE VEHÍCULO AGRÍCOLA Y LICENCIA DE OBRAS		
Ubicación	LA BRAÑA - PEDRERA	Nº:16	POLIG. 50 PARCE. 47
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33456
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	INTERÉS FORESTAL (IF)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	0000002021768
BI(*)	43.556,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN PARCELA			
Redactores	José Luís González Vázquez	Fecha	JULIO 2021
Visado	COAA	Fecha	28 JULIO 2021
Ref. Visado	3363/2021		
Presupuesto	10 556,00 €		

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE DESTINADA A CORRAL DE CABRAS Y GUARDERÍA DE VEHÍCULO AGRÍCOLA			
Redactores	José Luís González Vázquez	Fecha	JULIO 2021
Visado	COAA	Fecha	28 JULIO 2021
Ref. Visado	3363/2021		
Presupuesto	33 000,00 €		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD			
Redactores	José Luís González Vázquez	Titulación	Arquitecto
Plazo de ejecución	TRES (3) MESES		

DIRECCION DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA			
Responsable	José Luís González Vázquez	Titulación	Arquitecto

A fecha 25 de noviembre de 2022 se aporta:

MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE DESTINADA A CORRAL DE CABRAS Y GUARDERÍA DE VEHÍCULO AGRÍCOLA			
Redactores	José Luís González Vázquez	Fecha	JULIO 2021
Visado			
Ref. Visado			
Presupuesto	33 936,57 €		

A fecha 28 de junio de 2023 se aporta:

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PARA LA ACTIVIDAD DE NAVE DESTINADA A CORRAL DE CABRAS Y GUARDERÍA DE VEHÍCULO AGRÍCOLA			
Redactores	José Luís González Vázquez	Fecha	JUNIO 2023
Visado			
Ref. Visado			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23/02/2024, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN y licencia de obras.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21/02/2024, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN y licencia de obras.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**
 1. Consta Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas de fecha 24 de febrero de 2023 autorizando la construcción de la nave.
 2. Con fecha 24 de marzo de 2023, se recibe informe de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático calificando la actividad como MOLESTA (por olores) e INSALUBRE Y NOCIVA (por enfermedades infecto-contagiosas y vertido de aguas residuales) e imponiendo medidas correctoras para la instalación.
- Con fecha 20 de marzo de 2024 se concedió mediante de Resolución de Alcaldía Licencia Provisional de Actividad de nave destinada a corral de cabras y guardería de vehículo agrícola, estableciendo las medidas correctoras establecidas por el informe de calificación de actividad emitido con fecha 24 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN y licencia de obra** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	P.L.G.		
Domicilio			
Población		C.P.:	
NIF/ CIF	***3728**		

OBRA

Objeto	EJECUCIÓN DE NAVE DESTINADA A CORRAL DE CABRAS Y GUARDERÍA DE VEHÍCULO AGRÍCOLA Y LICENCIA DE OBRAS		
Ubicación	LA BRAÑA - PEDRERA	Nº:16	POLIG. 50 PARCE. 47
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33456
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	INTERÉS FORESTAL (IF)		

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN PARCELA			
Redactores	José Luís González Vázquez	Fecha	JULIO 2021
Visado	COAA	Fecha	28 JULIO 2021
Ref. Visado	3363/2021		
Presupuesto	10 556,00 €		

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE DESTINADA A CORRAL DE CABRAS Y GUARDERÍA DE VEHÍCULO AGRÍCOLA			
Redactores	José Luís González Vázquez	Fecha	JULIO 2021
Visado	COAA	Fecha	28 JULIO 2021
Ref. Visado	3363/2021		
Presupuesto	33 000,00 €		

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD			
Redactores	José Luís González Vázquez	Titulación	Arquitecto
Plazo de ejecución	TRES (3) MESES		

DIRECCION DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA			
Responsable	José Luís González Vázquez	Titulación	Arquitecto

A fecha 25 de noviembre de 2022 se aporta:

MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE DESTINADA A CORRAL DE CABRAS Y GUARDERÍA DE VEHÍCULO AGRÍCOLA			
Redactores	José Luís González Vázquez	Fecha	JULIO 2021
Visado			
Ref. Visado			
Presupuesto	33 936,57 €		

A fecha 28 de junio de 2023 se aporta:

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PARA LA ACTIVIDAD DE NAVE DESTINADA A CORRAL DE CABRAS Y GUARDERÍA DE VEHÍCULO AGRICOLA			
Redactores	José Luís González Vázquez	Fecha	JUNIO 2023
Visado			
Ref. Visado			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- Las obras se ajustarán a la documentación técnica aportada al expediente.
- Se cumplirán las medidas correctoras impuestas por la Consejería de Medio Ambiente y cambio Climático debiendo acreditar su cumplimiento por escrito o gráficamente.

10. VERIFICACIÓN DE PARAMETROS DE LAS OBRAS SEGÚN PGO

10.1.	USO EDIFICACION			Condición
<p>En SNU IF se consideran USOS PERMITIDOS los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> · actividades agrícolas: en todas sus modalidades. · forestales: En todas sus categorías en suelo no urbanizable de Interés Forestal. En suelo no urbanizable de Interés Agrario solo se permiten las frutales. necesitarán EPIA. · ganaderos y piscícolas: ganadería vinculada a la explotación del suelo. · ampliación de edificaciones agrícolas existentes y construcción de nuevas instalaciones directamente vinculadas a la explotación. <p>Según se recoge en la documentación técnica, la edificación se va a destinar a corral de cabras y guardería de vehículo agrícola. Se deberá aportar certificado de explotación ganadera en la parcela objeto de la solicitud.</p>				
10.2.	CONDICIONES LOCALIZACIÓN OCUACION	DE Y	PGO Art. 299	Cumple
<p>Fuera de los Núcleos Rurales o de las quintanas tradicionales, las instalaciones de estabulación requerirán de una parcela mínima de 2 500 m2.</p> <p>La creación de nuevas explotaciones, para que sean consideradas ligadas a la actividad agraria, requerirá las vinculaciones que el órgano competente en esta materia de la Administración del Principado estime pertinentes, tomándose como referencia 2 000 m2 de terreno agrario por cada cabeza de ganado vacuno (aproximadamente 10 m2 de construcción), lo que equivale a 5 vacas por hectárea.</p> <p>La edificación planteada establece un área de 32.01 m² para corral de 30 cabras. Esto supone un 1.06 m² de construcción por Cabeza de ganado menor.</p>				
10.3.	EMPLAZAMIENTO		PGO Art. 351	Retiros.
<p>Las edificaciones en suelo no urbanizable deberán mantener en cualquier punto de su perímetro (incluidos voladizos, aleros y terrazas) un retiro, al menos igual, al 40% del desnivel existente entre la rasante en el lindero de que se trate y la línea de remate superior de la fachada situada frente a éste y será como mínimo 3 metros, sin perjuicio de los adosamientos que se fijarán a continuación.</p> <p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (donde</p>				

se recogerá además de la edificación, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

10.4.	OCUPACIÓN	PGO Art. 350	Medida de la construcción	Cumple
--------------	------------------	--------------	---------------------------	---------------

Según se recoge una única construcción de 145,49 m² de superficie construida sobre una parcela de 8.870,70m² lo que supone una ocupación inferior a la permitida del 30%.

10.5.	LUCES RECTAS	PGO Art. 352 - 129		Cumple
--------------	---------------------	--------------------	--	---------------

10.6.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354, 355, 356, 357		Cumple
--------------	------------------------------	-----------------------------	--	---------------

Artículo 355 FACHADAS: CUMPLE

Las nuevas construcciones se ajustarán a la estética de sus mismos modelos tradicionales.

Las fachadas mantendrán formas de composición y distribución de huecos análogos a las dominantes en los edificios tradicionales de igual tipología de la zona.

Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presten dibujos y respeten los colores predominantes del entorno.

La fachada deberá tener un acabado de pintura sobre el enfoscado.

Artículo 356. CUBIERTAS: CUMPLE

La pendiente de la cubierta no será superior a 30° (57.7 %). Los materiales de la cubierta serán de color rojo tradicional de la zona.

Artículo 357. ALTURA TOTAL: CUMPLE

La altura máxima al alero en la tipología nave no será superior a 4.50 m.

Artículo 358. TIPOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN. CUMPLE

La tipología de nave se caracteriza por estar constituida, básicamente, por un local único o dominante, sin compartimentación interior permanente, y con altura equivalente a más de una planta de uso residencial. La distribución de huecos y cubiertas responde a la falta de compartimentación interior, con distribución repetitiva de huecos y/o iluminación cenital, y cubiertas de faldones simples y extensos.

Los huecos deberán disponerse a una altura mínima de 1,80 m respecto de la rasante, y tendrán una altura máxima de 0,70 m. En naves de más de 3,50 m de altura de cornisa, los huecos además de cumplir la condición anterior, deberán separarse un metro del alero como mínimo.

La tipología de nave será la preferentemente utilizada en las actividades agrarias e industriales.

10.7.	MOVIMIENTO DE TIERRAS	PGO Art. 366		Cumple.
--------------	------------------------------	--------------	--	----------------

10.8.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367		Cumple
--------------	------------------------	--------------	--	---------------

La presente licencia comprende el cierre de finca. Los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambradas o mediante setos o arbustos hasta la altura de 2,00m.

Los nuevos cierres frente a vía pública respetarán los siguientes retiros: en carreteras y caminos municipales fuera de los núcleos rurales: 3,00m al eje o 0,50m al borde de la calzada.

11. MEDIDAS CORRECTORAS:

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	
<p>Dada la inexistencia de estercolero, se almacenarán en la propia zona de estabulación, no debiendo almacenarse en el exterior.</p> <p>La estabulación deberá fosas de purines habrán de situarse a una distancia mínima de 25 metros respecto a cualquier vivienda ajena a la explotación para evitar las molestias por olores</p> <p>Todos los residuos generados por la actividad deberán ser gestionados correctamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:</p> <p>5.1. Los residuos generados en la actividad deberán ser gestionados conforme a la jerarquía establecida en la Ley. (Prevención; preparación para la reutilización; reciclado; otro tipo de</p>	<p>Condicionado</p> <p>Se aporta contrato de tratamiento de residuos.</p>



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

valorización, incluida la valorización energética y eliminación).

5.2. Aquellos que puedan ser valorizados o reciclados, se recogerán selectivamente en recogedor o recinto de uso exclusivo, para su posterior entrega a gestor autorizado.

5.3. Los residuos comerciales asimilables a residuos domésticos, se gestionarán de acuerdo con las ordenanzas municipales y legislación vigente al efecto.

5.4. Si como resultado del ejercicio de la actividad se generaran residuos peligrosos (baterías, envases contaminados...), previamente, la actividad deberá tramitar, ante el órgano ambiental competente en materia de residuos del Principado de Asturias, su inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

5.5. En el caso de los envases de detergente empleados que sean peligrosos, se entregarán a un gestor autorizado.

La superficie total disponible para vincular que es de 0.87 ha. La totalidad de la superficie vinculada, deberá ser perfectamente accesible a los medios mecánicos con los que se realice la aportación de las deyecciones producidas (tractor con remolque esparcidor y cuba). En el caso de imposibilidad de valorizar los residuos ganaderos como fertilizante órgano-mineral habrá de ser entregado a gestor autorizado.

Si la explotación dispusiera de algún silo, tipo zanja, trinchera, incluso los microsilos (heno envasado en envoltura de tela de plástico-polietileno), ningún punto de dicho silo podrá encontrarse a una distancia inferior a 75 metros a cualquier vivienda ajena a la explotación ganadera. Quedan excluidos los microsilos abiertos para ser consumidos en el día; si bien, en este caso, deberán permanecer a cubierto o en lugares desde los que su olor no moleste a personas ajenas a la explotación.

Se ha de dotar a los silos de una canaleta de recogida de los lixiviados para llevar a pozo estanco y cubierto para la recogida de los lixiviados de la fermentación láctica, pudiendo también emplearse para ello las fosas existentes.

Se prohíbe efectuar la aplicación del estiércol y con los lixiviados procedentes del ensilado en una franja de 15 a 25 metros de ancho en función del tipo de cauce, medidos a partir de las márgenes de los cauces públicos. Asimismo, en los núcleos de población, se evitarán los riegos con aspersores o sistemas de aireación de purines; en estas zonas la fertilización del suelo se realizará por ducha realizada a escasa distancia del suelo, con enterramiento posterior del estiércol o purín en las tierras de labranza.

Habrà de respetarse el Código de Buenas Prácticas Agrarias del Principado de Asturias (BOPA 31-VII-97) y sus modificaciones.

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

Deberà solicitarse ante la Confederación Hidrogràfica del Cantàbrico la correspondiente autorizaci3n de vertido para la instalaci3n de la fosa s3ptica.

Cumple.

Consta solicitud de autorizaci3n o revisi3n de autorizaci3n de vertido de 27/6/2023.

- Finalizadas las obras se deberà aportar la documentaci3n recogida en el punto 14:

- Certificado final de obra suscrito por la direcci3n facultativa y la direcci3n de la ejecuci3n material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Copia del Certificado de Instalaci3n El3ctrica debidamente diligenciado ante el 3rgano competente de la Comunidad Aut3noma. Acompaãado de inspecci3n por organismo de control segùn lo establecido en el Reglamento.
- Cuando en la ejecuci3n de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el art3culo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia,

deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Una vez aportada la documentación final de obra, se procederá a realizar visita de inspección al establecimiento. La actividad no podrá empezar a ejercerse en ningún caso con anterioridad a la visita de comprobación prevista en el artículo 34 del R.A.M.I.N.P..

Las expuestas en el citado Informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea:

CONDICIONADO A

No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la nave, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 10.556,00 € legalización + 33.936,57 € (obras pendientes de ejecutar).

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	43.556,00
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	10.556,00 € legalización + 33.936,57 € (obras pendientes de ejecutar).
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3º- EXPTE. 692/2024.- LICENCIA DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ELABORACIÓN DE COMIDAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24-01-2024, y registro de entrada número 1188, por el interesado que se cita:

Nombre	BULAN CAFE SURF AND ROCK AND ROLL SL		
Domicilio	CALLE PABLO LALOUX 15,		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	B74358839		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBJETO	OBRAS DE ADECUACIÓN Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ELABORACIÓN DE COMIDAS				
Nombre comercial					
Descripción actividad	ELABORACIÓN DE COMIDAS				
Ubicación	AVENIDA DEL CAMPON	Nº	92	Planta	BAJO
Localidad	SALINAS		C.P.	33405	
Referencia Catastral	Edificación				
CLASIFICACION SUELO	SUELO URBANO ÁREA DE URBANIZACIÓN A COMPLETAR 14				
CALIFICACIÓN	TOLERANCIA INDUSTRIAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2024	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020240092
BI(*)	46.930,92 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE NAVE PARA CENTRO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS - CATERING			
Redactor	NURIA MORAN ÁLVAREZ	Fecha	17.11.2023
Titulación	Ingeniero Técnico Industrial	Nº coleg.	
Visado	COLEGIO OFICIAL DE INGENIERO TÉCNICOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Fecha	24/11/2023
Registro	2302981 de 24/11/2023		

MODIFICADO DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DE NAVE PARA CENTRO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS - CATERING			
Redactor	NURIA MORAN ÁLVAREZ	Fecha	MARZO 2024
Titulación	Ingeniero Técnico Industrial	Nº coleg.	
Visado	COLEGIO OFICIAL DE INGENIERO TÉCNICOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Fecha	24/11/2023
Registro	2302981 de 19/03/2024		

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12/04/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22/04/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: No proceden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	BULAN CAFE SURF AND ROCK AND ROLL SL		
Domicilio	CALLE PABLO LALOUX 15, SALINAS -> SALINAS		
Población	33405 - CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	B74358839		

OBRA

OBJETO	OBRAS DE ADECUACIÓN Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ELABORACIÓN DE COMIDAS				
Nombre comercial					
Descripción actividad	ELABORACIÓN DE COMIDAS				
Ubicación	AVENIDA DEL CAMPON	Nº	92	Planta	BAJO
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	Edificación				
CLASIFICACION SUELO	SUELO URBANO ÁREA DE URBANIZACIÓN A COMPLETAR 14				
CALIFICACIÓN	TOLERANCIA INDUSTRIAL				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE NAVE PARA CENTRO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS - CATERING

Redactor	NURIA MORAN ÁLVAREZ	Fecha	17.11.2023
Titulación	Ingeniero Técnico Industrial	Nº coleg.	
Visado	COLEGIO OFICIAL DE INGENIERO TÉCNICOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Fecha	24/11/2023
Registro	2302981 de 24/11/2023		

MODIFICADO DE PROYECTO DE ADECUACIÓN DE NAVE PARA CENTRO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS - CATERING

Redactor	NURIA MORAN ÁLVAREZ	Fecha	MARZO 2024
Titulación	Ingeniero Técnico Industrial	Nº coleg.	
Visado	COLEGIO OFICIAL DE INGENIERO TÉCNICOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Fecha	24/11/2023
Registro	2302981 de 19/03/2024		

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- e) *Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.*
- f) *Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.*
- g) *Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:*
- *Contenedores para escombros.*
 - *Colocación de vallas o andamios.*
 - *Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.*
 - *Apertura de zanjas.*
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.*
- h) *En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:*
- a. *Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.*
- b. *Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.*

CONDICIONES PARTICULARES

- *Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:*

DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA. Finalizadas las obras se deberá aportar:

- *Certificado final de obra suscrito por la dirección de la obra y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.*
- *Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.*
- *Fotografías del estado final.*
- *Importe de la liquidación final.*
- *Certificado final de la obra de aislamiento acústico emitido por el técnico director de la obra o bien un informe que podrá ser emitido por el técnico director de la obra o por un laboratorio de ensayo acreditado en el campo de acústica y actuando al amparo de dicha acreditación, en el cual, y tras las pruebas oportunas, se verifique el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos como valores límite para la actividad. Dicho informe deberá incorporar la evaluación de los índices acústicos de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo IV "Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos" del Real Decreto 1367/07 de 19 de octubre. Asimismo, se aportará copia del certificado de verificación del instrumento de medida utilizado, según lo previsto en la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se regula el control metrológico del estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos, el cual deberá estar vigente en el momento de realizar la medida.*
- *Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, diligenciado ante la Consejería de Industria, Empleo y Promoción económica.*
- *Certificado de instalación de protección contra incendios.*
- *Si se generaran residuos peligrosos, se deberá aportar justificante de inscripción en el Registro de Producción y gestión de Residuos, como Pequeño productor de Residuos Peligrosos.*

INICIO DE LA ACTIVIDAD. Previa a la apertura de la actividad, el titular deberá presentar:

- *Declaración Responsable Ambiental según modelo establecido por la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático acompañada de una*
- *Memoria descriptiva de la actividad y sus instalaciones en las que se identifiquen los principales efectos o impactos ambientales en materia de emisiones, olores, ruidos, vertidos y residuos, se describan las medidas correctoras incorporadas para prevenir o*

minimizar dichos impactos y se justifique el cumplimiento de la normativa ambiental que resulte de aplicación a la actividad.

- Autorizaciones sectoriales de carácter no ambiental emitidas por otras entidades y Organismos Públicos que pudieran resultar afectados por la realización de las obras para los que el interesado deba actuar como peticionario.
- Acreditación de presentación de las comunicaciones ambientales que sean legalmente exigibles, en particular, las comprendidas en alguno de los supuestos siguientes:
 - Actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, grupo C.
 - Actividades con limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes.
 - Actividades de producción de residuos. o Informes preliminares de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

OBLIGACIONES DEL INTERESADO.

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997
- De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 46.930,92 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	46.930,92 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	46.930,92 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPTE. 2289/2020.- LICENCIA DE LEGALIZACIÓN OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 02-11-2022, y registro de entrada número 12565 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	M.F.B		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***8008**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la :

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES		
Ubicación	EL ACEBO 1	Nº:1	Planta P01 B
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN CERRADA (C VI)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2024	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008833
BI(*)	3.779,50 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 05/09/2023, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19/03/2024 , con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** No precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	M. F. B.		
Domicilio	EL ACEBO 1 P01 B		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***80082**		

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES		
Ubicación	EL ACEBO 1	Nº:1	Planta P01 B
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN CERRADA (C VI)		

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- Las obras autorizadas comprenden exclusivamente la sustitución del cierre de terraza de la vivienda (sustitución de galería acristala).

	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
10.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 211-245.2	Mantenimiento y Conservación Usos Permitidos	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica. En este sentido, la sustitución de carpinterías existentes no conllevará en ningún caso modificación de huecos ni apertura de otros nuevos, no se podrán modificar las tabiquerías y las obras no modificarán las instalaciones generales del inmueble.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				
10.2.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.

El inmueble cuenta con **Proyecto de Ordenación de fachada, cuyas directrices se deberán respetar a todos los efectos**, de manera que las nuevas carpinterías y cierres a realizar respondan a un mismo modelo en cuanto a materiales, disposición y colorido.

12.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 3.779,50 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	3.779,50 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	3.779,50 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

QUINTO.- *Iniciase el correspondiente expediente sancionador.*”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

5º- EXPTE. 286/2024.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA GUARDIA CIVIL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género firmado entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 13 de marzo de 2006.

Teniendo en consideración el principio de colaboración previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la participación que dicha Ley establece para que las Corporaciones Locales en mantenimiento de seguridad pública garanticen la protección a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Visto informe emitido por la Policía Local de fecha 14 de marzo de 2024 , señalando su conformidad a la adhesión al citado Protocolo y estableciendo que no conlleva ningún gasto para la Administración.

Esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de la Policía Local de Castrillón al Protocolo de colaboración y coordinación entre la zona/comandancia de la Guardia Civil del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a la Sra. Delegada del Gobierno y al sr. Jefe de Policía Local y a la Federación Española de Municipios y Provincias .

ANEXO

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA ZONA/COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (ASTURIAS), PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. ANTECEDENTES.

La Junta Local de Seguridad de fecha _____ acordó la adhesión de este Municipio, al "Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la Protección de las Víctimas de Violencia de Doméstica y de Género", firmado entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 13 de marzo de 2006. Al efecto, su Alcalde Presidente y mediante escrito de fecha _____de 2023 dirigido a la Excmo/o. Sr/a. Delegada del Gobierno en Asturias, manifestó el compromiso de adhesión de la Policía Local de Castrillón al citado Protocolo.

Consecuentemente con lo expuesto, y de conformidad con el principio de colaboración previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la participación que dicha Ley establece para las Corporaciones Locales en el mantenimiento de seguridad pública, se acuerda el presente Protocolo Operativo, al objeto de garantizar la protección a las mujeres víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, estableciéndose los extremos siguientes.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

La coordinación de la colaboración del Cuerpo de la Policía Local de Castrillón (Asturias) y la Guardia Civil, en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales acordadas para la protección de víctimas de violencia de género residentes en el término municipal de Castrillón.

3. MARCO NORMATIVO.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (Disposición transitoria cuarta).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.
- Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio del Interior.
- Instrucción núm. 14/2005, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre actuación en dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular.
- Instrucción núm. 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004), la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén).
- Instrucción núm. 7/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre incorporación en los atestados por violencia de género de diligencia de situación administrativa de la víctima extranjera en situación irregular.
- Instrucción núm. 2/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre el reforzamiento de las actuaciones policiales en materia de valoración de riesgo en los casos de violencia de género y gestión de la seguridad de las víctimas.
- Instrucción núm. 5/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se aprueba el Protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (Protocolo Cero).
- Instrucción núm. 8/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establecen medidas para prevenir la violencia de género ocasionada por agresores persistentes.

- *Instrucción núm. 11/2022 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se actualizan los procedimientos de actuación en la gestión del riesgo en los denominados "casos resistentes" de violencia de género.*
- *Instrucción núm. 1/2023 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se desarrolla la obligación de comunicación a la víctima de los antecedentes del agresor en los denominados casos de "agresores persistentes" y otras medidas de protección y seguridad en los casos de violencia de género.*
- *Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de la violencia doméstica y de género, de 10 junio de 2005.*
- *Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, firmado por el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios el 13 de marzo de 2006.*
- *Directrices de coordinación resultantes de acuerdo entre la Fiscalía Especial delegada de Violencia sobre la Mujer, en materia de violencia de género y Área de Violencia de Género, Estudios y Formación del Gabinete de Coordinación y Estudios – SES.*
- *Guía de Procedimiento 2020 para la elaboración de la VPR 5.0-H y la VPER 4.1, según el Protocolo de Valoración Policial de riesgo y Gestión de la Seguridad de las Víctimas de Violencia de Género de la Secretaría de Estado de Seguridad.*

4. PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN.

4.1 Introducción.

De acuerdo con la distribución territorial de competencias, recogida en la LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el municipio de Castrillón, le corresponde a la Guardia Civil el ejercicio de las funciones en materia de seguridad pública. Asimismo, el citado municipio cuenta con un Cuerpo de Policía Local, el cual ejerce las funciones asignadas en la Ley.

En dicho contexto, el Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género (Ministerio del Interior y FEMP de 13 de marzo de 2006), recoge en el apartado V, los criterios de participación de la Policía Local en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales de protección.

En el presente Protocolo Operativo se establecen los criterios de coordinación entre la Policía Local de Castrillón y la Guardia Civil (Puesto Principal de Piedras Blancas/Equipo VioGen Cía. Avilés) y se determinan las pautas que deben seguirse en aquellas actuaciones derivadas de supuestos de Violencia de Género, de acuerdo con la Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo "Protocolo para la valoración policial del riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004).

Al mismo tiempo, se establecen los criterios de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos implicados, contemplando la posibilidad de revisión de su contenido y adaptación oportuna cuando las circunstancias y la evolución de la situación en este ámbito o las necesidades de adaptación normativa así lo aconsejen, todo ello siempre para garantizar la más eficaz protección de la víctima de Violencia de Género.

Para definir los aspectos concretos de colaboración y coordinación se ha elaborado una tabla de pautas de actuación y de uso común en el municipio de Castrillón, de forma que se facilite el análisis homogéneo de la información suministrada.

4.2 Principios generales de actuación

Las actuaciones tendrán como premisas fundamentales la garantía de protección a la víctima de violencia de género y el ejercicio coordinado de las competencias de cada Cuerpo policial actuante en cada caso. En el escenario descrito, la instrucción del correspondiente atestado y la investigación de los hechos ocurridos serán competencia de la Guardia Civil, actuando la Policía Local de Castrillón, cuando así fuera



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 53.g) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, efectuando las diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en la Junta de Seguridad, garantizando al mismo tiempo la protección de las víctimas y de los menores a su cargo, dando inmediato traslado de lo actuado a la Guardia Civil (Puesto Principal de Piedras Blancas/Equipo VIOGEN Cía. Avilés)

De conformidad con los criterios recogidos en la citada Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad:

- La gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos se realizará a través del Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén).*
- La primera evaluación de riesgo de violencia de género (VPR) será realizada por los componentes de la Guardia Civil que instruyan las diligencias y se ocupen de las investigaciones. Su resultado será comunicado a la Autoridad Judicial y al Ministerio Fiscal en forma de informe automatizado que genera el propio Sistema, así como a la víctima por cuanto cada uno de los niveles de riesgo llevará aparejadas medidas policiales para la protección y seguridad de las víctimas, que serán de aplicación obligatoria e inmediata. Tales medidas se adaptarán a las circunstancias concretas del caso, de tal manera que las mismas sean de aplicación personalizada e individual y se comunicarán a la víctima.*
- La unidad de la Guardia Civil establecida como Punto de Reparto Centralizado (PRC_GC), se encargará de la asignación de los casos de Violencia de Género, informando a la Policía Local de aquellos que les sean encomendados, dando traslado de la documentación relativa a los mismos.*
- En aquellos supuestos en los que cualquiera de los dos Cuerpos policiales tuviera conocimiento de la ocurrencia de nuevos hechos significativos o delictivos que afectaran a víctimas que tuvieran ya asignada protección, se procederá a la comunicación inmediata de dicha nueva circunstancia al Cuerpo policial responsable, acompañada de la información complementaria, realizándose la oportuna valoración policial de evaluación del riesgo (VPER).*
- Si el nuevo nivel de riesgo observado en la víctima correspondiese al nivel medio o superior, la Guardia Civil será la responsable de la protección y seguimiento de la víctima, aunque inicialmente, y en base al nivel de riesgo apreciado con anterioridad, la responsabilidad de su protección correspondiese a la Policía Local de Castrillón.*
- En los supuestos de traspaso de actuaciones, se realizará a través del Sistema de VioGén, a la mayor brevedad posible. Así, la Unidad Policial (Guardia Civil o Policía Local) que pretenda reasignar el caso a otra en base a los criterios establecidos en el Sistema, llevará a cabo las comprobaciones necesarias, en coordinación con la Unidad receptora, al objeto de confirmar que efectivamente ésta última continúa con el seguimiento del Caso y la protección de la víctima.*

4.3. Requerimientos de auxilio y necesidad de adopción de medidas urgentes.

En aquellos supuestos de requerimientos de auxilio o avisos urgentes, acudirá el Cuerpo policial en disposición de concurrir a la incidencia en el menor plazo de tiempo posible.

Ante la necesidad de adopción de medidas urgentes tendentes a garantizar la protección de la víctima, su salud e integridad y la de los menores a su cargo, tales medidas se adoptarán por el Cuerpo policial interviniente hasta que se haga cargo aquel al que pudiera corresponderle conforme a los criterios establecidos en el presente Protocolo Operativo.

Cuando fuera necesaria la intervención de los servicios sanitarios, la fuerza policial actuante realizará el acompañamiento de la víctima a un centro médico. En aquellos supuestos en los que dicho centro se ubique en diferente término municipal, dicho acompañamiento será responsabilidad de la Guardia Civil.

4.4. Aspectos concretos de colaboración.

4.4.1. Conocimiento de los hechos.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
1. Comentarios o rumores indirectos sobre la existencia del hecho.	G.C.	SI	Cada Cuerpo realiza las indagaciones sobre los hechos de los que tenga conocimiento, instruyendo las primeras diligencias, si procede. Policía Local remite diligencias a Guardia Civil. Guardia Civil remite oficio a Policía Local, informando de los hechos.
	P.LOCAL		
2. Denuncia de la víctima ante las dependencias del Cuerpo.	G.C.	SI	Competencia exclusiva de Guardia Civil, en lo que respecta a la instrucción del atestado policial. Si efectivos de la Policía Local de Castrillón tienen conocimiento de un caso de violencia de género, adoptarán las primeras medidas de prevención en consonancia con lo previsto en el artículo 13 de la LECrim., poniendo los hechos en conocimiento del Puesto de la Guardia Civil.
	P.LOCAL	NO	
3. Denuncia verbal ante una patrulla o personal de servicio.	G.C.	SI	Si efectivos de la Policía Local de Castrillón tienen conocimiento de un caso de violencia de género, adoptarán las primeras medidas de prevención en consonancia con lo previsto en el artículo 13 de la LECrim., poniendo los hechos en conocimiento del Puesto de la Guardia Civil.
	P.LOCAL		

4.4.2. Actuación policial.

4.4.2.1. Indagaciones.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
4. Toma de declaración a la víctima y testigos.	G.C.	SI	
	P. LOCAL	NO	
5. Recabar información de terceros sobre antecedentes de violencia de género y/o violencia familiar/doméstica (vejaciones, malos tratos, lesiones, amenazas, coacciones, etc.), así como antecedentes sobre trastornos psicológicos y/o adicciones del agresor.	G.C.	SI	
	P. LOCAL	NO	
6. Antecedentes de intervenciones o denuncias policiales sobre el agresor.	G.C.	SI	Serán consultados por ambos Cuerpos a través de los archivos policiales y aportados por la víctima.
	P. LOCAL		
7. Partes de lesiones previos en víctima.	G.C.	Serán aportados por la víctima.	
	P. LOCAL		
8. Informes médicos y/o psicológicos	G.C.	Serán aportados por la víctima.	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

previos de la víctima.	P.LOCAL		
9. Consulta al Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.	G.C.	SI	La Guardia Civil, realizará las comprobaciones en dicho Registro Central a través del SIRAJ, transmitiendo la información necesaria a la Policía Local.
	P.LOCAL	NO	
10. Comprobación de medidas de protección previas.	G.C.	SI	La Guardia Civil, realizará las comprobaciones en el Registro Central a través del SIRAJ, transmitiendo la información necesaria a la Policía Local.
	P. LOCAL	NO	
11. Comprobación de alta como usuaria en el Servicio Telefónico de Atención a víctimas de violencia de género (ATENPRO).	G.C.	SI	Los Servicios Asistenciales del Ayuntamiento que tengan conocimiento de altas y bajas en ATENPRO, informarán a ambos Cuerpos.
	P. LOCAL		

4.4.2.2. Valoración inicial del riesgo.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
12. Valoración policial del riesgo (VPR) según el Protocolo aprobado.	G.C.	SI	La VPR será realizada por G.C., y comunicada a Policía Local.
	P. LOCAL	NO	Policía Local no hará estas valoraciones, dado que la VPR se hace con la recepción de la denuncia.

4.4.2.3. Aplicación de medidas de protección.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
13. Asignación de nivel de protección según Protocolo aprobado y si procede traslado a centro de acogida	G.C.	SI	Conforme a la Instrucción núm. 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad.
	P. LOCAL	NO	La GC podrá requerir apoyo para el traslado a la Policía Local.
14. PROTECCIÓN: entrevista personalizada, teléfonos de contacto, información sobre recursos y medidas autoprotección, información sobre Servicio de Teleasistencia (TAM), comunicación con agresor.	G.C.	SI	Cada cuerpo policial sobre los casos que tenga asignados.
	P. LOCAL		
15. PROTECCIÓN: Ficha en patrullas con datos víctima y agresor, contactos esporádicos, acompañamiento recoger enseres.	G.C.	SI	Cada cuerpo policial sobre los casos que tenga asignados.
	P. LOCAL		

16. <i>PROTECCIÓN: vigilancias periódicas domicilio, lugar de trabajo, entradas y salidas centros escolares, asesoramiento víctima sobre medidas autoprotección.</i>	G.C.	SI	Cada cuerpo policial sobre los casos que tenga asignados. La Policía Local, lo realizará siempre que el lugar de trabajo o centro escolar esté también dentro del término municipal.
	P. LOCAL		
17. <i>PROTECCIÓN: comprobación periódica del cumplimiento del agresor, entrevista otros servicios, traslado a centro de acogida.</i>	G.C.	SI	Cada cuerpo policial sobre los casos que tenga asignados. La Policía Local, lo realizará siempre que el lugar de residencia, trabajo, o centro escolar esté también dentro del término municipal.
	P. LOCAL		
18. <i>PROTECCIÓN: Vigilancia y control movimientos agresor.</i>	G.C.	SI	En los casos de nivel de riesgo EXTREMO, la Guardia Civil podrá requerir el apoyo de la Policía Local en la realización de las medidas de protección.
	P. LOCAL		
19. <i>PROTECCIÓN: contacto con personas del entorno, dispositivos electrónicos del agresor, vigilancia centros escolares.</i>	G.C.	SI	En los casos de nivel de riesgo EXTREMO, la Guardia Civil podrá requerir el apoyo de la Policía Local en la realización de las medidas de protección.
	P. LOCAL		

4.4.2.4. Actuaciones sobre el presunto agresor.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
20. <i>Incautación de armas.</i>	G.C.	SI	En diligencias urgentes cualquiera de los cuerpos.
	P. LOCAL		
21. <i>Detención del presunto agresor.</i>	G.C.	SI	
	P. LOCAL		
22. <i>Puesta a disposición judicial del presunto agresor</i>	G.C.	SI	
	P. LOCAL	NO	

4.4.2.5. Traslados o acompañamientos de la víctima.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
23. <i>Acompañamiento de la víctima a centro sanitario</i>	G.C.	SI	Indistintamente cualquiera de los Cuerpos, dependiendo de la disponibilidad de efectivos. Los acompañamientos o traslados fuera del municipio o interurbanos serán realizados por la Guardia Civil, salvo casos urgentes.
	P. LOCAL		
24. <i>Traslado de la víctima a centro de</i>	G.C.	SI	Dentro del término municipal



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

acogida o residencia temporal.	P. LOCAL		cualquiera de los dos Cuerpos, en traslados interurbanos serán responsabilidad de la Guardia Civil.
25. Traslado a dependencias judiciales o policiales	G.C.	SI	En el municipio, los acompañamientos o traslados, los realizarán cada uno de los Cuerpos, en los casos que tengan asignados. Los acompañamientos previos a la asignación, los realizará prioritariamente Guardia Civil, dependiendo de la disponibilidad de efectivos. Los acompañamientos o traslados fuera del municipio o interurbanos serán realizados por la Guardia Civil.
	P. LOCAL		

4.4.2.6. Denuncia de los hechos y elaboración de atestado.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
26. Recogida de la denuncia y elaboración del atestado.	G.C.	SI	Competencia exclusiva de Guardia Civil, en lo que respecta a la instrucción del atestado policial. Se podrá recabar apoyo de Policía Local, en caso de ser necesario o cuando sea suya la primera intervención.
	P. LOCAL	NO	
27. Elaboración de atestados por quebrantamiento de medidas cautelares y sentencias.	G.C.	SI	
	P. LOCAL	NO	
28. Tramitación de la solicitud de ORDEN DE PROTECCIÓN.	G.C.	SI	
	P. LOCAL	NO	
29. Reportaje fotográfico.	G.C.	SI	SOLO lo efectuarán, en caso de riesgo de desaparición y/o destrucción de evidencias/pruebas.
	P. LOCAL	NO	
30. Recogida de indicios/pruebas.	G.C.	SI	SOLO lo efectuarán, en caso de riesgo de desaparición y/o destrucción de evidencias/pruebas.
	P. LOCAL	NO	

31. Identificación del denunciado	G.C.	SI	
	P.LOCAL		
32. Comparecencia y declaración del denunciado	G.C.	SI	
	P. LOCAL	NO	

4.4.2.7. Control sobre el agresor.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
33. Vigilancia del agresor.	G.C.	SI	Cualquiera de los Cuerpos, según asignación de los casos.
	P. LOCAL		
34. Comunicación con centros penitenciarios.	G.C.		Como Punto de Reparto Centralizado, la Guardia Civil será informado de las incidencias relevantes, transmitiendo con inmediatez la información necesaria a la víctima, a la Unidad coordinadora de Violencia sobre la Mujer de la Delegación o Subdelegación del Gobierno, y en su caso a la Policía Local.
	P. LOCAL		

4.4.2.8. Alarmas.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
35. Activación FCS ante alarma realizada por la víctima usuaria de TAM, o directamente.	G.C.	SI	
	P. LOCAL		
36. Activación FCS ante avisos de terceros	G.C.	SI	
	P. LOCAL		

4.4.2.9. Comunicaciones con otras instituciones.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
37. Transmisión de información e incidencias a órganos judiciales.	G.C.	SI	La comunicación con los órganos judiciales será realizada por la Guardia Civil.
	P. LOCAL	NO	
38. Recepción de información desde órganos judiciales (órdenes protección, resoluciones, diligencias, archivos, etc.)	G.C.	SI	Preferentemente a través del PRC_GC, informando inmediatamente a Policía Local. No obstante, si Policía Local recibe alguna comunicación, informará a PRC_GC, para confirmar que también lo ha recibido.
	P. LOCAL		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

39. Recepción/Transmisión de información al PRC_GC (órdenes protección, resoluciones, diligencias, archivos, incidencias, etc.)	G.C.	SI	
	P. LOCAL		
40. Transmisión/Recepción de información procedente de otras fuentes (forenses, sanitarias, centros escolares, sociales, etc.)	G.C.	SI	Salvo urgencia, se realizará a través del PRC_GC quien recepciona la información, y enviará a Policía Local la referente a los casos que tengan asignados. Si la información fuera recepcionada por Policía Local, la enviará al PRC_GC.
	P. LOCAL		

4.4.2.10. Revisiones del riesgo-nivel de protección.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
41. Revisión de <u>situación de riesgo</u> según la Instrucción 4/2019.	G.C.	SI	Cada Cuerpo realizará en el Sistema VioGén las VPER de los casos que tenga asignados.
	P. LOCAL		
42. Revisión de las medidas policiales de <u>protección</u> .	G.C.	SI	Se llevará a efecto, según las variaciones del nivel de riesgo.
	P. LOCAL		

4.4.2.11. Elaboración de informes.

SUPUESTO	RESPONSABLE		OBSERVACIONES
43. Elaboración de informes estadísticos.	G.C.	SI	Cada Cuerpo realizará las estadísticas de sus respectivos casos, procediendo periódicamente a su remisión al PRC_GC.
	P. LOCAL		

4.5. Otros aspectos de interés.

4.5.1. Punto de reparto centralizado.

Para llevar a cabo la coordinación de todo lo anterior, se establece el Punto de Reparto Centralizado de los casos de Violencia de Género y de todas las Órdenes de Protección generadas por los Juzgados de Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. La sede de tal Punto de reparto corresponderá al Equipo VIOGEN de la compañía de la Guardia Civil de Avilés.

4.5.2. Criterios de asignación de casos.

La Guardia Civil se encargará de la asignación de todos los casos, informando a Policía Local de los encomendados, trasladándole la documentación relativa a los mismos. A cada Cuerpo Policial le corresponde el seguimiento de los casos asignados. Utilizando los siguientes criterios de reparto:

- Las víctimas sobre las que haya sido apreciado un nivel de riesgo "medio", "alto" o "extremo" serán responsabilidad de la Guardia Civil, que podrá auxiliarse de la policía local para dar mayor efectividad a las medidas de protección, especialmente en los casos de riesgo extremo que requiere una especial intensidad y continuidad en la protección.

- *En los supuestos de niveles "riesgo no apreciado" o "riesgo bajo", el criterio inicial de asignación se corresponderá con un 50% para cada Cuerpo policial.*
- *Las víctimas que están siendo tuteladas por la Guardia Civil previamente a este procedimiento, se mantendrán con el mismo Cuerpo policial.*
- *Las reasignaciones de víctimas procedentes de otros municipios, corresponderá la Guardia Civil, que utilizará los mismos criterios de reparto previstos, siendo preferente la continuación de la protección del mismo Cuerpo Policial que ya tuviera asignado en el domicilio de origen de la víctima.*
- *Los casos en los que la víctima se trate de una menor de edad serán siempre asignados a la Guardia Civil, independientemente del nivel de riesgo apreciado.*
- *Los casos en los que, por parte de la Autoridad Judicial, se acuerde la colocación de dispositivo telemático de control serán siempre asignados a la Guardia Civil.*
- *En los casos de situaciones de víctimas inmersas en más de un caso de Violencia de Género, con más de un autor, se procurará su asignación al mismo Cuerpo policial responsable del seguimiento del primer caso, salvo que el nuevo caso el nivel de riesgo sea "medio", "alto" o "extremo", que será asignado a Guardia Civil.*

Una vez que la Guardia Civil haya grabado el caso en el Sistema, y realizada la primera valoración de riesgo, el PRC_GC procederá a la asignación directa de las víctimas al Cuerpo policial que le corresponda. A partir de este momento, cada Cuerpo Policial gestionará la grabación de datos en el Sistema VioGén y llevará a cabo la Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (formulario VPER) de las víctimas que tiene asignadas.

Para completar la ficha básica del Sistema VioGén y completar cuantos datos sean necesarios referentes a la víctima y al agresor (fotografías, antecedentes policiales y otros documentos) ambos Cuerpos actuarán con criterios de reciprocidad en la cesión de estos datos, atendiendo siempre a lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales para fines de prevención e investigación de infracciones penales.

4.5.2.1 Variación en los niveles de riesgo iniciales:

En aquellos casos asignados a Policía Local en los que el resultado de una VPER eleve el nivel de riesgo a "medio", "alto" o "extremo", este Cuerpo procederá a comunicar de forma inmediata esta variación a la Guardia Civil para proceder a su reasignación.

En el supuesto de que con motivo del desequilibrio existente en el número de víctimas asignadas a cada Cuerpo, se procurará no realizar reasignaciones innecesarias de víctimas siendo preferible buscar el equilibrio a través de la asignación de nuevos casos. Para realizar el equilibrio entre ambos Cuerpos previamente se convocará una reunión de coordinación entre los responsables de los dos Cuerpos policiales en la localidad, a la que podrán asistir, si fuera necesario, el responsable del Equipo de Mujer-Menor de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Zona/Comandancia de Asturias, y en su caso, representantes de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno, o de la Unidad de Violencia sobre la Mujer de las Subdelegación del Gobierno o Direcciones Insulares.

En aquellos casos en los que las variaciones de los niveles de riesgo no conlleven la elevación a los niveles de riesgo citados, la protección a la víctima y el seguimiento del caso continuará siendo llevado a cabo por el Cuerpo policial que tenga asignado el caso.

4.5.2.2 Víctimas procedentes de otras Comunidades:

En el supuesto de víctimas con medidas de protección activas y procedentes de otras Comunidades Autónomas por cambio de residencia, cuyos casos no se encuentren dados de alta en el Sistema VioGén por no estar integrado en el mismo el Cuerpo Policial Autonómico correspondiente, la Guardia Civil dará de alta el caso en el Sistema VioGén, realizando la valoración del riesgo (formulario VPR), procediendo, además, a la grabación de las medidas judiciales de protección adoptadas, posteriormente se asignará el caso siguiendo los criterios de asignación previstos en el presente procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4.5.2.3 Supuesto de medidas canceladas y situación de inactivo en el Sistema VioGén:

En estos casos se actuará conforme a lo previsto en la Instrucción 4/2019 de la SES, en cuanto al procedimiento de INACTIVACIÓN o REACTIVACIÓN de los casos.

Para todos los supuestos de INACTIVACIÓN, la unidad policial deberá REACTIVAR el Caso si fuera aconsejable por cambio en las circunstancias. En esta situación, se procurará mantener la referencia policial inicial del Cuerpo responsable de la protección del caso, para evitar la doble victimización y asegurar la eficacia de la protección.

4.5.3. Intervención servicios asistenciales de VIOGEN del Ayuntamiento de Castrillón (Asturias) con las víctimas de violencia de género.

Los Servicios asistenciales especializados con los que pueda contar el Ayuntamiento de Castrillón en materia de VIOGEN, para la atención integral de las víctimas, se encargarán, si así lo requieren éstas, de asistir los casos de violencia contra las mujeres en el municipio de Castrillón; prestándolas los recursos disponibles, asesorándolas, y acompañándolas en el proceso de salir de la situación de violencia, a través de las siguientes intervenciones:

- a) Contacto con la mujer, y concertación de las entrevistas necesarias.
- b) Recepción de mujeres detectadas en situación de maltrato, con o sin medidas judiciales, y apertura de ficha y/o expediente para su seguimiento.
- c) Valoración de las necesidades específicas que precisa, y recursos que pueden serle de utilidad.
- d) Prestación de los servicios básicos de asistencia psicosocial y asesoramiento legal.
- e) Coordinación con los otros recursos especializados y derivación a los mismos:
 - De asistencia psicológica y psiquiátrica.
 - De teleasistencia (TAM-VG).
 - Servicios Sociales.
 - Orientación Laboral.
 - Servicios de Orientación Jurídica (SOJ)
 - Búsqueda de talleres, cursos, recursos.
- f) Seguimiento de los expedientes de víctima de violencia de género en coordinación con el resto de los profesionales del municipio.

4.5.4. Contactos entre las partes implicadas.

1º.- Servicios asistenciales viogen del Ayuntamiento de Castrillón (Asturias).

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

2º.- GUARDIA CIVIL de Piedras Blancas.

Avenida del Mar 21, Piedras Blancas, 33450

Teléfono.: 985.53.00.61

Correo electrónico: o-pto-piedrasblancas@guardiacivil.org

3º. – EQUIPO VIOGEN de la Compañía de Avilés

C/Camino Pico Bustiello, 30, 33460- Avilés

Teléfono: 985 57 02 00

Fax 985 57 55 55

Correo electrónico: o-cia-avilés-viogen@guardiacivil.org

4º.- POLICÍA LOCAL.

Dirección: Plaza de Europa nº 1, Piedras Blancas (Castrillón), CP 33450

Teléfono: 985 53 27 00

Fax: 985 53 08 54

Correo Electrónico: policialocal@castrillón.es

5º.- UNIDAD DE COORDINACIÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.

Plaza de España 6, Oviedo (Asturias), CP 33007.

Tfno.: 984 76 91 13

Correo electrónico: unidades_violencia.asturias@correo.gob.es

4.5.5 Control y supervisión.

Cualquier variación en este procedimiento será sometido a aprobación de la Junta Local de Seguridad, como órgano colegiado competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial. De producirse la variación del procedimiento del procedimiento aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante la correspondiente Adenda de modificación.

4.5.6. Vigencia

El presente procedimiento surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá carácter indefinido, si no concurre denuncia de parte.

4.5.7. Naturaleza jurídica.

El presente Procedimiento tiene carácter administrativo, careciendo de naturaleza jurídica de convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

Al no tener carácter contractual, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

De conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben el presente Protocolo Operativo en el lugar y fechas indicados.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El Alcalde de _____

El _____ Jefe de la Comandancia”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

6.- EXPTE. 287/2024.- PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y LA FEMP PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL PARA LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de genero al objeto de optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal de Castrillón para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de genero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la L.O 1/2004.

Teniendo en consideración la siguiente normativa de aplicación:

- Artículos 2.h), 31.2 y 31.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 29 de diciembre , de medidas de protección integral contra la violencia de genero*
- Artículos 1.3,29.1 y 29.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado*
- Artículo 547 Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio , del Poder Judicial*

Visto informe emitido por la Policía Local de fecha 14 de marzo de 2024 , señalando su conformidad a la adhesión al citado Protocolo y estableciendo que no conlleva ningún gasto para la Administración.

Esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de la Policía Local de Castrillón al Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Sra. Delegada del Gobierno, a la Federación Española de Municipios y Provincias y al sr. Jefe de Policía Local .

ANEXO

"PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO"

I. MARCO NORMATIVO

Este Protocolo está sujeto, entre otras, a las siguientes normas legales:

1) Ley Orgánica 1/2004, de 29 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Artículo 2. h). Consagra entre sus principios rectores y fines esenciales el de "coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo, de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos".*

- Artículo 31.2: "El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente ley o en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal".*

- *Artículo 31.3: "La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad habrá de tener en cuenta el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género".*

2) Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- *Artículo 1.3: "Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley".*

- *Artículo 29.1: "Las funciones de Policía judicial que se mencionan en el artículo 126 de la constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo".*

- *Artículo 29.2: "Para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales."*

2) Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- *Artículo 547: "La función de la Policía Judicial comprende el auxilio a los Juzgados y Tribunales y al Ministerio Fiscal en la averiguación de los delitos y en el descubrimiento y aseguramiento de los delincuentes. Esta función competirá, cuando fueren requeridos para prestarla, a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto si dependen del Gobierno central como de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias".*

II. OBJETIVO

El objetivo fundamental del presente Protocolo es establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la L.O. 1/2004.

III. CRITERIOS GENERALES DE COLABORACIÓN

La colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local en esta materia se guiará, en todo caso, por los siguientes criterios:

- 1) Proporcionar a las víctimas una respuesta policial de la mayor rapidez y eficacia en las situaciones de riesgo.*
- 2) Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.*
- 3) Proporcionar a la víctima información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente.*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 4) *Facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima.*
- 5) *Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.*

IV. ORGANOS DE COORDINACIÓN

1. *Junta Local de Seguridad. Es el marco competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en su ámbito territorial.*

En el plazo de un mes desde la aprobación del presente Protocolo, por el Alcalde o el Delegado o Subdelegado del Gobierno se promoverá la oportuna convocatoria de una reunión de la Junta Local de Seguridad con objeto de analizar y concretar, con carácter exclusivo, las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que existan en el término municipal, destinados a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

Los acuerdos adoptados en dicha reunión, se documentarán en un Acta en la que se detallarán, en todo caso, los siguientes puntos:

- *Las formas y procedimientos concretos de colaboración y coordinación establecidos entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- *Los criterios de intervención y reparto de funciones y tareas entre las mismas.*
- *Los procedimientos establecidos para la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.*
- *Los procedimientos de transmisión recíproca de la información necesaria para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas.*
- *Los mecanismos de coordinación y colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.*

Las Actas confeccionadas al efecto se remitirán, a la mayor brevedad, a la Secretaría de Estado de Seguridad que las hará llegar a la Comisión establecida en el epígrafe VII de este Protocolo.

En el seno de la Junta Local de Seguridad se constituirá una Mesa de Coordinación Policial, que se encargará de la aplicación y seguimiento de los acuerdos adoptados por aquélla.

2. *Comisión de Coordinación Policial. Será constituida en aquellos Municipios donde no se haya constituido la Junta Local de Seguridad, y a los efectos especificados en el apartado 1 de este epígrafe. Dicha Comisión estará integrada por los responsables policiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal y su funcionamiento habrá de regirse por lo dispuesto, para los órganos colegiados, en la ley de procedimiento Administrativo.*

V. CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA POLICIA LOCAL

La participación de las respectivas Policías Locales en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales de protección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1) *El respeto al marco competencial establecido en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.*

- 2) *El contenido del Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.*
- 3) *Lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en Materia Policial, de 19 de septiembre de 2002, y en los Acuerdos suscritos con los Ayuntamientos en ejecución y desarrollo del mismo.*
- 4) *La casuística y el volumen de medidas judiciales de protección dictadas en el respectivo ámbito territorial.*
- 5) *La existencia o no en el término municipal de unidades territoriales del correspondiente Cuerpo de Seguridad del Estado.*
- 6) *La capacidad del correspondiente Cuerpo de Policía Local para asumir mayores responsabilidades en este ámbito o ejercer determinadas funciones y tareas, de acuerdo con los siguientes factores: el nivel de formación especializada de sus efectivos en materia de violencia de género; la participación en Programas Integrales de Actuación; los recursos materiales y operativos de que disponga.*

VI. CRITERIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Se establecerá un procedimiento rápido y seguro de intercambio recíproco de información entre la Fuerza o Cuerpo de Seguridad del Estado territorialmente competente y el Cuerpo de Policía Local, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) *Comunicación en el plazo más breve posible y en todo caso antes de 24 horas, de todas las medidas judiciales de protección de las que se tenga conocimiento.*
- 2) *Comunicación, con el mismo carácter perentorio, de toda la información de la que se tenga conocimiento y que sea relevante para garantizar la protección adecuada a la víctima (intervenciones policiales, antecedentes policiales y judiciales, informes/informaciones de los servicios sociales, incidencias que supongan incremento del riesgo para la víctima, etc.).*

VII. SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO

El seguimiento de la implantación de este protocolo se llevará a cabo por una Comisión paritaria integrada por los representantes del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Seguridad y de la Federación Española de Municipios y Provincias, designados por cada uno de los referidos organismos."

En Madrid, a 13 de marzo de 2006

EL PRESIDENTE DE LA FEMP

EL MINISTRO DEL INTERIOR

Heliodoro Gallego Cuesta

José Antonio Alonso Suárez



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

7º- EXPTE. 37/2023.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención (Informes del C.V. de fecha 18 de abril de 2024).

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte. Admvo	TITULAR	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER
6170/2023	U.G.P.	***9501**	FAVORABLE	DEFINITIVO
6171/2023	S.F.G.	***5343**	FAVORABLE	DEFINITIVO
6546/2023	P.I.G.D.V.	***8531**	FAVORABLE	Provisional hasta: 14/06/2025

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8º - EXPTE. 64/2024.- RENOVACION TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

" Examinado el Expte. 64/2024, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	TITULAR	DNI	Carácter
3411/2024	399	M.M.B.H.	***4815**	Definitivo

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9º- EXPTE. 61/2024.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

" Visto el Expte. Municipal nº 61/2024 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<u>Nº AUPAC</u>	<u>Nº SIUSS</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</u>	<u>PUNTAJACIÓN</u>
3440/2024	2948/UTS1C	-----	EXENCIÓN	96
2533/2024	4670/UTS1A	-----	20 %	49

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de

espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10º- EXPTE. 62/2024.- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA AÑO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 62/2024 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,48 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

EXPTE AUPAC	EXPTE SIUSS	Nombre y Apellidos	COPAGO
3002/2024	0295/UTS2A	-----	EXENCIÓN
3242/2024	4689/UTS1B	-----	EXENCIÓN
3294/2024	1846/UTS1C	-----	EXENCIÓN
3305/2024	1411/UTS1B	-----	100 %

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11º- EXPTE. 380/2024.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA AÑO 2024: ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO EN LA CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Vista la existencia de solicitudes de inclusión en el Registro Municipal de necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social, procede la actualización del mismo, utilizando para ello lo contenido en la reglamentación municipal de acceso al Registro de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social (JGL de 19/04/2012 y 5/1/2017, de primera modificación), así como la nueva normativa en materia de adjudicación de viviendas de titularidad autonómica por causa de emergencia social, Arts. 72 al 77, de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales (BOE 10/08/2021).

Por todo ello, y visto el Expte. 380/2024, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebrada el día 25 de abril de 2024, así como las solicitudes presentadas por las partes interesadas:

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO.- La incorporación en el Registro Municipal de vivienda por causa de Emergencia Social de las siguientes solicitudes, todas ellas de familias que optan a viviendas de dos dormitorios, con indicación de la puntuación obtenida tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en aplicación de las normas de acceso establecidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2012, quedando el Registro en las distintas categorías, de la siguiente manera:

1.A.- CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS:

EXPTE SIUSS	NOMBRE APELLIDOS	Y	D.N.I.	Cumple Requisitos	Nivel de Ingresos	Puntuación
0819/UTS2	P.R.P.		***3546**	SÍ	Inferior 2 IPREM	10
1857/UTS2	M.R.F.D.		***4413**	SI	Inferior 2 IPREM	10
4255/UTS1	I.J.J.		***0191**	SI	Inferior 2 IPREM	9
4082/UTS1	R.F.M.A.		***1340**	SÍ	Inferior 2 IPREM	9
4601/UTS1	M.R.S.P.		***8019**	SÍ	Inferior 2 IPREM	9
4579/UTS1	D.M.P.		***8778**	SÍ	Inferior 2 IPREM	9
4648/UTS1	N.B.M.		***7475**	SÍ	Inferior 2 IPREM	9
4269/UTS1	S.F.M.		***7879**	SÍ	Inferior 2 IPREM	9
4292/UTS1	S.J.L.D.S.		****11644*	SÍ	Inferior 2 IPREM	9
3574/UTS1	J.F.D.		***4413**	SÍ	Inferior 2 IPREM	8
4298/UTS1	M.V.A.S.		***2790**	SI	Inferior 2 IPREM	7
4240/UTS1	E.T.G.		***0289**	SI	Inferior 2 IPREM	7
2569/UTS1	N.B.F.		***8860**	SI	Inferior 2 IPREM	7
4220/UTS1	D.B.F.		***7884**	SÍ	Inferior 2 IPREM	6
0787/UTS1	Z.R.Z.		***7431**	SÍ	Inferior 2 IPREM	5

(Las solicitudes de nueva incorporación o aquellas que hayan sufrido modificaciones en su puntuación se destacan en letra negrita, respecto de las ya incluidas)

SEGUNDO. - Excluir del Registro de Necesidad de Vivienda Municipal a las siguientes personas solicitantes, dado que, una vez actualizada su situación, no cumplen con los requisitos establecidos:

2.A.- CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS:

EXPTE. SIUSS	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Causa de Exclusión
4353/UTS1	L.A.E.	***0664**	No renovación
0162/UTS2	CH.G.J.	***1740**	No renovación
3775/UTS1	L.D.S.O.M.	***1920**	No renovación
4451/UTS1	A.C.H.	***2481**	No renovación
0595/UTS1	A.M.M.	***0834**	No renovación

TERCERO. - Notificar a las personas interesadas que han resultado incorporadas al registro o hayan sido excluidas, y aquellas que hayan sufrido alguna modificación en relación con el Registro de Necesidad de Vivienda, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12º- EXPTE. 380/2024.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA AÑO 2024: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA VACANTE DE PROMOCIÓN PÚBLICA, EN CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista la comunicación notificada por VIPASA, a través de correo electrónico, referida a la existencia de una vivienda de promoción pública vacantes en el Municipio en el mes de abril, procede efectuar una propuesta de adjudicación utilizando para ello el Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social, en la categoría de vivienda de dos dormitorios, procediendo a designar candidato a la persona solicitante de vivienda que haya obtenido mayor puntuación y se ajuste a los criterios de idoneidad establecidos en la normativa Municipal al respecto, trasladando la propuesta a la Dirección General de Vivienda.

VIVIENDA VACANTE:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	EXPTE.	GRUPO	CUENTA	CALLE	Nº	PISO	LETR	Nº DOR	SUP. ÚTIL
CASTRILLÓN	SALINAS	A-09/01	8220	91	Doctor Carreño	2	4º	B	2	65,03

Por todo ello, y visto el Expte. 380/2024, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social comprensivo de la reglamentación municipal al respecto y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebrada el día 25 de abril de 2024, así como las solicitudes presentadas por las partes interesadas.

Teniendo en cuenta la nueva normativa en materia de adjudicación de viviendas de titularidad autonómica por causa de emergencia social, Arts. 72 al 77, de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales (BOE 10/08/2021),

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO. – Formular, en la categoría de **2 Dormitorios**, la siguiente propuesta de adjudicación de las viviendas vacantes a favor de las personas interesadas con mayor puntuación del registro municipal de vivienda de dicha categoría, indicando que las personas propuestas cumplen con los requisitos de acceso establecidos en la actual legislación, conforme a lo dispuesto en el Art. 74 , de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, que regula los requisitos específicos de la personas candidatas a las adjudicaciones de vivienda por causa de emergencia social, de viviendas vacantes del Principado de Asturias:

EXPTE.	GRUPO	CUENTA	DORMIT.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
A-09/01	8220	91	2	P.R.P.	***3546**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO. - *Elevar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y notificar a las personas interesadas que han resultado propuestas para la adjudicación, a los efectos oportunos.*"

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

13º- EXPTE. 2648/2024.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CUDILLERO, CASTRILLON, GOZON Y CORVERA PARA LA GESTION DEL EQUIPO DE INTERVENCION DE APOYO A LA FAMILIA EITAF. AÑO 2024: APROBACIÓN

Se retira este punto del Orden del Día por estar incompleta la propuesta.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

14º- EXPTE. 5611/2023.- EXENCIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO. AÑO 2024: RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe, para su ratificación, si procede:

"Visto el expediente 5611/2023, instruido para la bonificación por el consumo mínimo de abastecimiento de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado para el ejercicio de 2024.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria anual de bonificación establecidas por las Ordenanzas Fiscales Municipales, que para el presente ejercicio comprendía los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Considerando la valoración realizada por los Servicios Sociales Municipales, y de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas 501, 502 y 503, Reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos y servicio de Alcantarillado para el año 2024.

Vista la Propuesta de Resolución de la Concejalía delegada Especial de Servicios Sociales y Salud de fecha 17/04/2024, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO: *Conceder la exención de la prestación patrimonial por suministro de agua potable, recogida de basuras y servicio de alcantarillado correspondiente al año 2024, a todas aquellas personas que figuran en la relación del Anexo I, referidas a las solicitudes de renovación y aquellas que figuran en el Anexo II, correspondientes a las nuevas solicitudes, advirtiéndole que para ser beneficiario de dicha exención el próximo año, deberá presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente solicitud de renovación dentro del periodo comprendido entre **noviembre y diciembre de 2024.***

Este beneficio alcanza únicamente el consumo previsto como MÍNIMO en la tarifa para usos domésticos (consumos no superiores a 30 metros cúbicos trimestrales), debiendo abonar el consumo que supere dicha cuantía.

ANEXO I

39/46

EXPT	NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD
6179/2023	G.A.G.	***6850**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5695/2023	M.C.A.H.	***5231**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
183/2024	F.A.G.	***2289**	***	33405	SALINAS
130/2024	M.J.A.M.	***2330**	***	33405	RAÍCES NUEVO
6091/2023	P.A.V.	***4486**	***	33459	QUILÓÑO
6162/2023	M.J.A.F.	***2796**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5733/2023	S.A.T.	***2290**	***	33450	EL PONTÓN
133/2024	A.M.A.R.	***1781**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
6099/2023	A.A.R.	***4254**	***	33405	RAICES NUEVO
6038/2023	J.E.A.A.	***7855**	***	33450	EL PONTÓN
5772/2023	P.A.G.	***8185**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
104/2024	I.B.H.	***0594**	***	33450	EL PONTÓN
218/2024	M.V.B.H.	***8626**	***	33450	EL PONTÓN
5697/2023	E.B.L.	***5774**	***	33405	RAÍCES NUEVO
6142/2023	R.J.C.M.	***8899**	***	33417	S. JUAN NIEVA
5738/2023	F.C.M.	***8724**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5617/2023	J.L.C.G.	***0415**	***	33405	SALINAS
6090/2023	I.C.M.	***9699**	***	33450	ARNAO
6095/2023	M.J.C.G.	***6285**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5619/2023	M.R.C.L.	***2824**	***	33459	S. DEL MONTE
176/2024	M.A.C.R.	***8482**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
1229/2023	A.M.D.U.V.	***1829**	***	33405	SALINAS
5906/2023	O.D.P.M.	***2524**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
6100/2023	M.E.D.R.F.	***8509**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5700/2023	J.A.D.P.	***1311**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
6137/2023	M.D.P.F.S.	***0926**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5717/2023	G.F.A.	***6306**	***	33450	LA CASTAÑALONA
1302/2023	M.D.F.L.	***2884**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
6165/2023	C.F.M.	***8145**	***	33405	RAÍCES NUEVO
324/2024	R.F.F.	***0679**	***	33417	SAN JUAN NIEVA
187/2024	M.E.F.O.	***6819**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
230/2024	M.I.F.R.	***5084**	***	33456	PILLARNO
6107/2023	M.J.F.F.	***9384**	***	33450	EL PONTÓN
322/2024	M.J.G.S.	***1238**	***	33405	SALINAS
209/2024	A.M.G.F.	***5866**	***	33456	PILLARNO
94/2024	A.G.B.	***6549**	***	33405	RAÍCES NUEVO
5737/2023	A.M.G.C.	***6174**	***	33450	LA CASTAÑALONA
5762/2023	R.G.F.	***2917**	***	33405	RAÍCES NUEVO
5917/2023	A.G.A.	***8646**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
6093/2023	I.G.L.	***8823**	***	33450	LA CASTAÑALONA
180/2024	J.G.F.	***6551**	***	33450	EL PONTÓN
5719/2023	A.R.G.G.	***5673**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
316/2024	M.B.L.G.	***6033**	***	33405	SALINAS
5701/2023	A.B.H.V.	***8205**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5618/2023	L.H.B.	***0559**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
6188/2023	E.H.G.	***0695**	***	33450	VEGARROZADAS
6026/2023	M.C.I.C.	***9888**	***	33405	SALINAS
5820/2023	M.I.J.J.	***0191**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
80/2024	L.K.	***1665*	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5916/2023	J.L.L.B.	***7758**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
6109/2023	T.L.F.	***9384**	***	33450	SAN M. LASPRA
5908/2023	O.L.P.	***2532**	***	33450	LA CASTAÑALONA
5621/2023	M.J.M.P.	***0676**	***	33450	EL PONTÓN
117/2024	I.M.S.	***5552**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5952/2023	M.R.M.G.	***9345**	***	33405	COTO CARCEDO
152/2024	M.M.M.D.Y.R.	***2887**	***	33405	RAÍCES NUEVO
5907/2023	H.M.M.	***5002**	***	33405	SALINAS
113/2024	O.M.G.	***1149**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
6189/2023	M.M.S.	***3832**	***	33405	RAÍCES NUEVO
231/2024	E.M.G.	***9107**	***	33457	NAVECES
5806/2023	P.P.R.	***9333**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
194/2024	M.C.P.F.	***3177**	***	33405	SALINAS
6101/2023	F.P.D.	***0312**	***	33405	SALINAS
6037/2023	M.M.P.P.	***8802**	***	33405	RAÍCES NUEVO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5669/2023	M.C.P.S.M.	***5190**	***	33457	S. Mª DEL MAR
92/2024	M.P.V.	***2921**	***	33405	RAÍCES NUEVO
6166/2023	V.P.R.	***9414**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
6096/2023	I.F.Q.F.	***4052**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5828/2023	T.R.S.	***8876**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5822/2023	A.R.M.	***8270**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5817/2023	C.R.D.V.	***6456**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5760/2023	I.R.N.	***5020**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
206/2024	S.R.H.	***8248**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
6046/2023	X.M.R.S.	***8863**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
5759/2023	M.I.S.M.	***6373**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
337/2024	M.A.T.P.	***3611**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
90/2024	N.V.A.	***1318**	***	33405	COTO CARCEDO
5757/2023	J.A.V.G.	***3034**	***	33450	PIEDRASBLANCAS

ANEXO II

EXPTE	NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD
141/2024	F.A.M.	***3788**	***	33405	RAICES NUEVO
338/2024	A.A.S.	***0675**	***	33405	SALINAS
131/2024	P.A.S.	***6718**	***	33450	EL PONTÓN
121/2024	L.M.B.R.	***8266**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
344/2024	J.L.B.S.	***2686**	***	33450	SAN M. DE LASPRA
5712/2023	M.J.C.G.	***8946**	***	33450	VEGARROZADAS
5807/2023	V.E.G.	***2528**	***	33405	RAICES NUEVO
6134/2023	J.F.F.	***6051**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
339/2024	M.I.F.G.	***9226**	***	33450	VEGARROZADAS
5945/2023	E.F.G.	***7679**	***	33450	LA CASTAÑALONA
143/2024	S.J.J.	***7811**	***	33459	QUILOÑO
198/2024	M.C.L.L.	***8536**	***	33405	SALINAS
6061/2023	M. R.M.S.	***2722**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
119/2024	F.P.S.	***6777**	***	33450	LA CASTAÑALONA
158/2024	B.Q.D.	***7135**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
6190/2023	A.R.D.	***7453**	***	33450	EL PONTÓN
1269/2024	M.R.S.	***0083**	***	33456	LA BRAÑA
167/2024	M.R.S.P.	***8019**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
6143/2023	P.S.G.	***5320**	***	33450	PIEDRASBLANCAS

SEGUNDO: Denegar la exención de la prestación patrimonial por suministro de agua potable, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, a las personas que figuran en el Anexo III, con indicación de la causa motivada de la denegación.

ANEXO III

EXPTE	NOMBRE	DNI	***	C.P.	LOCALIDAD	CAUSA
212/2024	E.B.A.M.	***2330**	***	33405	SALINAS	1
224/2024	C.F.F.	***7767**	***	33450	VEGARROZADAS	2
290/2024	M.A.I.R.	***4722**	***	33459	S. DEL MONTE	2

- 1.- Situación tributaria con débito pendiente.
- 2.- Superar ingresos establecidos en la Ordenanza

TERCERO: Excluir de la relación de personas beneficiarias a quienes no hayan efectuado la correspondiente renovación.

ANEXO IV

NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD
M.B.G.	***8170**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
C.J.B.V.	***0565**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
N.F-V.O.	***8674**	***	33405	COTO CARCEDO
E.G.A.	***1856**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
R.M.G.V.	***7083**	***	33450	LA CASTAÑALONA

L.G.C.	***9240**	***	33457	STA. M. DEL MAR
M.L.G.S.	***5912**	***	33450	LA CASTAÑALONA
R.L.L.R.	***8938**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
A.M.L.R.	***0059**	***	33450	CAMPIELLO
I.M.S.	***7881**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
M.C.P.G.	***3262**	***	33450	LA CASTAÑALONA
M.C.P.M.	***4451**	***	33450	CAMPIELLO
A.B.R.F.	***1939**	***	33450	LA CASTAÑALONA
J.M.S.R.	***1149**	***	33456	S. M. QUILOÑO
J.A.M.	***7667**	***	33405	SALINAS
M.I.C.O.	***7334**	***	33450	LA CASTAÑALONA
M.D.D.A.	***5708**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
L.E.F.G.	***9714**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
A.G.G.	***4101**	***	33450	EL PONTÓN
S.J.I.	***2262**	***	33450	LA CASTAÑALONA
A.R.A.	***6723**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
J.R.I.	***4007**	***	33456	PILLARNO
F.J.S.S.M.	***0987**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
M.D.V.M.	***4489**	***	33450	PIEDRASBLANCAS
A.V.G.	***6539**	***	33405	RAÍCES NUEVO

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, a los departamentos de Servicios Sociales y Recaudación, así como a la empresa AQUALIA, prestataria del servicio, comunicando a esta última el listado de altas, bajas y modificaciones en lo que respecta a los bonificados que figuran en el informe técnico de fecha 16/04/2024 (Doc. SSO18I0T2)

QUINTO: Ratificar la presente Resolución en la próxima Junta de Gobierno Local.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ratificar la citada Resolución de 17 de abril de 2024.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

15º- EXPTE. 3200/2024.- RAID ECUESTRE SAN ISIDRO-CASTRILLON 2024: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 3.703 del Club Deportivo Básico Valcarjo con C.I.F.: G 72955933, solicitando autorización para la realización del XIV Raid Ecuestre San Isidro – Castrillón el día 11 de mayo de 2024, el cual, transcurre por los concejos de Castrillón y Soto del Barco.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 25 de abril de 2024 ya que, presentan la autorización de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios a través de la Jefatura Provincial de Tráfico y la Demarcación de Carreteras del Estado, que presentan también la autorización de la Federación Hípica del Principado de Asturias, el Seguro y el recibo de pago, el recorrido y los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar al Club Deportivo Básico Valcarjo con C.I.F.: G 72955933, la realización del XIV Raid Ecuestre San Isidro – Castrillón el día 11 de mayo de 2024, el cual, transcurre por los concejos de Castrillón y Soto del Barco.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- El personal de la Organización será el encargado de controlar en los cruces.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- *Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas y cuerpos de seguridad.*
- *Deberán vallar la zona de trote.*

TERCERO. – *Notificar esta Resolución al Club Deportivo Básico Valcarjo, a la Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas y a Delegación de Gobierno.*”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

16º- EXPTE. 3329/2024.- CAMPEONATO SURF CIRCUITO ASTURIANO DE SURF SAN JUAN - SALINAS : AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

*"Vista solicitud de fecha 16 de abril de 2024, nº registro de entrada 4.163, presentada por la Federación de surf y bodyboard del Principado de Asturias (***8733**), con domicilio en C/Feijoo piso 1, puerta izquierda, Gijón, para la celebración del evento deportivo **CTO SURF CIRCUITO ASURIANO DE SURF SAN JUAN - SALINAS LOS DÍAS 4 y 5 de mayo 2024**, en Castrillón, en la playas de Salinas - San Juan, y la instalación en la playa de San Juan de:*

- *Cuatro carpas de 3x3x3, para panel y staff de juzgamiento, con mobiliario técnico,*
- *Carpa de 3x3x3 para Beach Marshal, Checking Competition.*
- *Carpa 3x3x3 para Jueces de Prioridades y panel visual de colores.*
- *Carpa 3x3x3 Olaian Alimerka del Promotor del Circuito donde se exponen los trofeos y premios.*
- *Carpa 3x3x3 para Speaker Puntuaciones en directo.*
- *Dos carpas de 3x3x3 para zona de competiciones.*
- *Altavoces para megafonía y un generador pequeño, así como cableado para la instalación.*

Constan en el expediente 3329/2024

- *Informe de la policía local de fecha 17/04/2024.*
- *Justificante de envío por ORVE del informe de la policía local a la Demarcación de Costas en Asturias para que emita su informe, de fecha 17/04/2024.*
- *Autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, por parte de la Demarcación de Costas de Asturias de fecha 24/04/2024*
- *Certificado de seguro de responsabilidad civil específico para la prueba, nº G-RS 363002667, con efecto desde el 01/01/2024, hasta el 01/01/2025.*
- *Certificado de la federación de surf y bodyboard del Principado de Asturias, indicando que la prueba es federada y es de obligación estar en posesión de licencia federativa para poder participar en la competición.*
- *Plano ubicación carpas*
- *Informe del Director PMD Castrillón de fecha 25/04/2024.*

Visto que en su informe, el Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón informa:

- *Que la organización solicitó servicio de ambulancia para cubrir dos días de la prueba entre las 9 y las 15 horas.*
- *Que la prueba contará con servicio de ambulancia y dos técnicos, durante el periodo solicitado, siendo contratada la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación" por el P.M.D. de Castrillón, la cual prestara la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.*

- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Que Las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a la Federación de surf y bodyboard del Principado de Asturias (***8733**), con domicilio en C/Feijoo piso 1, puerta izquierda, Gijón, para la celebración del evento deportivo **CTO SURF CIRCUITO ASURIANO DE SURF SAN JUAN - SALINAS LOS DÍAS 4 y 5 de mayo 2024**, en Castrillón, en la playas de Salina - San Juan, y la instalación en la playa de San Juan de:

- Cuatro carpas de 3x3x3, para panel y staff de juzgamiento, con mobiliario técnico,
- Carpa de 3x3x3 para Beach Marshal, Checking Competition.
- Carpa 3x3x3 para Jueces de Prioridades y panel visual de colores.
- Carpa 3x3x3 Olaian Alimerka del Promotor del Circuito donde se exponen los trofeos y premios.
- Carpa 3x3x3 para Speaker Puntuaciones en directo.
- Dos carpas de 3x3x3 para zona de competiciones.
- Altavoces para megafonía y un generador pequeño, así como cableado para la instalación.

con los siguientes condicionantes previstos en:

A)-Informe de la policía local:

- Por tratarse de zona de dominio público marítimo y marítimo terrestre, es necesaria la autorización de la Demarcación de Costas de Asturias.
- Deberá dejarse un paso seguro y permanente para los peatones por la zona ocupada del Paseo del Cantábrico de, como mínimo, dos metros de ancho.
- Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva.
- Por su parte, la realización de cualquier tipo de actividad, aún de forma temporal, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.
- Deberá prohibirse expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier medio (visual o acústico), conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.
- No debiera permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía.
- La circulación de vehículos por las playas se encuentra prohibida salvo aquellos que pueda autorizar la Demarcación de Costas.
- En las zonas de la playa ocupadas por actividades, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente.
- Sin su autorización previa, no se llevará a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.
- La determinación de las fechas definitivas de la prueba deportiva queda pendiente de las condiciones meteorológicas en Asturias y de la seguridad de los participantes, por lo que su celebración se comunicará con una antelación mínima de 5 días.

B)- Autorización de la Dirección de Costas en Asturias

CONDICIONES GENERALES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 1.** La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.
- 2.** Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
- 3.** La ocupación se llevará a cabo con arreglo a la documentación presentada, no pudiendo ocuparse el dominio público marítimo terrestre con otro fin que el indicado en la presente autorización. Su ejecución se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.
- 4.** Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiendo por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- 5.** Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
- 6.** El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
- 7.** El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de esta autorización, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.
- 8.** Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
- 9.** Será causa de caducidad de esta autorización, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:
 - a)** El incumplimiento del plazo de autorización.
 - b)** El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
 - c)** La publicidad.
 - d)** El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.
 - e)** La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas

CONDICIONES PARTICULARES

- 1.** Esta autorización se otorga meramente para la instalación de elementos auxiliares a los eventos deportivos.
- 2.** Este escrito no exime de la obtención del resto de licencias o autorizaciones que pudieran ser relevantes para la organización del evento, considerando de forma particular las municipales y las recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como del resto de permisos y autorizaciones relacionados con la conservación de la Biodiversidad y los Espacios Naturales Protegidos.
- 3.** El acotamiento de espacios en el dominio público marítimo terrestre se llevará a cabo únicamente durante el tiempo mínimo que exige la realización de la actividad.
- 4.** No se llevará a cabo ninguna obra o instalación no desmontable, ni se abandonará ningún residuo en el dominio público marítimo terrestre.
- 5.** Tras finalizar cada uno de los eventos deportivos deberán retirarse del dominio público marítimo terrestre las carpas y demás instalaciones auxiliares.
- 6.** No se permite la instalación de graderíos ni del abono de cantidad alguna para poder presenciar el acontecimiento.
- 7.** La competición deportiva se realizará conforme a las indicaciones de los respectivos servicios municipales de salvamento, en aquellas porciones de playa que no se encuentren ocupadas por bañistas.
- 8.** No se llevará a cabo ningún tipo de actividad hostelera, expositiva o comercial en las carpas, siendo la única función de las mismas las relacionadas con la organización del evento deportivo.
- 9.** Se recuerda la prohibición de publicidad por medios acústicos o audiovisuales conforme al artículo 38.1 de la Ley de Costas. Exclusivamente se permitirán elementos publicitarios de los patrocinadores de la actividad deportiva y siempre que se integren o acompañen a los elementos autorizados para su realización.

10. Se garantizará, mediante la instalación por personal competente, que los elementos autorizados no suponen un riesgo para organizadores, participantes ni terceras personas.

11. Acatarán las indicaciones de los agentes de la autoridad respecto a cualquier incidencia que pudiera surgir y no figure en las condiciones.

12. Se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar el pisoteo de los sistemas dunares y la posible afección de especies incluidas en el Decreto 65/1995, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias. En este sentido, los elementos auxiliares a la prueba, se instalarán en una zona totalmente desprovista de vegetación, próxima a alguna de las pasarelas de acceso al arenal, que deberán quedar claramente señalizadas, para redirigir a los concursantes y demás participantes en el evento por estas para el acceso a la playa. Adicionalmente, se deberá mantener una franja libre de, al menos, seis metros en la orilla del mar para el tránsito peatonal.

SEGUNDO. - Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, Demarcación de Costas en Asturias, al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9:45 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº